

Nº de Expediente: 2018-0-82 Procedimiento Abierto Simplificado

Resolución de la Directora Gerente del Hospital Universitario 12 de Octubre, por la que se adjudica el contrato para el **Suministro de clorhexidina alcohólica transparente y tintada con destino al Hospital Universitario 12 de Octubre**.

Mediante resolución del órgano de contratación de 18 de febrero de 2019 se inició el expediente de contratación para el **Suministro de clorhexidina alcohólica transparente y tintada**. Con fecha 18 de febrero de 2019 se aprobó el expediente y se dispuso la apertura de procedimiento abierto simplificado para su adjudicación. Realizada la apertura y evaluación de las ofertas recibidas, con fecha 10 de abril de 2019 la Mesa de contratación ha propuesto la adjudicación del contrato.

De conformidad con lo que establece el artículo 151 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, una vez acreditada, por parte del licitador seleccionado, la presentación de la documentación a que se refiere el apartado 2, del artículo 150 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, requerida oportunamente, la Dirección Gerencia del Hospital Universitario 12 de Octubre, en virtud de las atribuciones conferidas en la Resolución de 25-02-2011, de la Viceconsejería de Asistencia Sanitaria, Servicio Madrileño de Salud, de delegación de competencias en materia de contratación y gestión económico-presupuestaria en los Gerentes de Atención Especializada, Servicio de Urgencias Médicas de Madrid y Centro de Transfusión (B.O.C.M. nº 76, de fecha 31-03-2011).

RESUELVE

Adjudicar el contrato para el **Suministro de clorhexidina alcohólica transparente y tintada**, de acuerdo con la propuesta de la Mesa de contratación, a:

LOTE Nº	EMPRESA	N.I.F.	PUNTOS OBTENIDOS	Nº DE OFERTAS	BASE IMPONIBLE	IVA 21%	IMPORTE ADJUDICACO
1	Neochemical Desarrollos Avanzados, S.A.	A80124068	100	5	12.384,00	2.600,64	14.984,64
2			100	4	6.996,00	1.462,86	8.428,86
IMPORTE TOTAL ADJUDICADO					19.350,00	4.063,50	23.413,50

Plazo de ejecución: 12 meses

El Importe total de adjudicación se distribuye en las siguientes anualidades y cuantías:

Anualidad	Importe
2019	12.701,02 €
2020	10.712,48 €

Motivación de la adjudicación.- Características de la proposición de los adjudicatarios determinantes de la adjudicación a su favor:

La oferta de adjudicación ha sido seleccionada como la oferta con mejor calidad precio, mediante la aplicación de los criterios objetivos que figuran en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares del expediente, y haber obtenido la máxima puntuación de entre todas las admitidas.

Licitadores excluidos y motivos de la exclusión

Lote 1 y 2

Licitador excluido técnicamente	Motivos
LAINCO, S.A	No presenta ficha técnica del producto por lo que no se puede valorar



La autenticidad de este documento se puede comprobar en www.madrid.org/csv mediante el siguiente código seguro de verificación: **1001186560355674764374**

Nº de Expediente: 2018-0-82 Procedimiento Abierto Simplificado

LICITADORES NO ADJUDICATARIOS:

Lote 1:

- IMARK HOSPITAL, S.L
- LABORATORIO BOHM, S.A.
- LABORATORIOS BETAMADRILEÑA, S.L.

Lote 2:

- IMARK HOSPITAL, S.L
- LABORATORIO BOHM, S.A.

El adjudicatario deberá formalizar el contrato en el plazo máximo de quince días hábiles siguientes a aquel en que se realiza la notificación de adjudicación, sirviendo la presente resolución de notificación.

Contra el presente acto, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse con carácter potestativo recurso de reposición en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a aquel en que tenga lugar su notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o Recurso Contencioso-Administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación del presente acto, de conformidad con la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de poder ejercitar cualquier otro Recurso que se estime oportuno. En caso de interponerse Recurso Potestativo de Reposición no podrá interponerse Recurso Contencioso-Administrativo hasta la resolución expresa o presunta del primero.

LA DIRECTORA GERENTE,

Fdo.: Carmen Martínez de Pancorbo González

